SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el extremo ejecutante, trasladada en éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, octubre 20 de 2023.

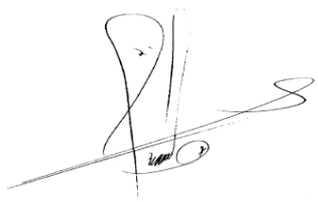

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 929.-
EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE SA. ESP
DEMANDADO: TATIANA ANDREA CAÑAVERAL CASTAÑO
RADICACION No. 2022-00281-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, otrora adosada por la parte demandante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN.**

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL